

CSN/C/SG/TRI/19/02



CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.
Avenida de Manoteras, 46-Bis
Edificio Delta Nova 6 - Planta 5ª
28050-MADRID

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 4195

Fecha: 01-04-2019 12:55

**ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA APLICACIÓN DEL CASO DE CÓDIGO N-513 REV. 4
EN CN TRILLO**

Con fecha 28 de mayo de 2018, procedente de Centrales Nucleares Almaraz-Trillo A.I.E (CNAT), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la carta de referencia ATT-CSN-011577, nº de registro de entrada 42481, con la solicitud de apreciación favorable de la aplicación del caso de código N-513 Rev. 4 "Evaluation Criteria for Temporary Acceptance of Flaws in Moderate Energy Class 2 and 3 Piping, Section XI Division 1" en la central nuclear Trillo, como alternativa al código ASME, para la evaluación de defectos en tuberías de clases 2 y 3 de energía moderada.

Dicha propuesta se presenta de acuerdo con la Especificación Técnica de Funcionamiento 6.16, que establece que las alternativas a los requisitos del 10 CFR 50.55a serán expresamente aceptadas por el CSN.

El caso de código N-513 Rev. 4 permite aplicar requisitos alternativos a los del código ASME para la aceptación temporal de defectos en las líneas de clases 2 y 3 de energía moderada, sin necesidad de realizar una actividad de reparación o sustitución.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 28 de marzo de 2019, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciar favorablemente la solicitud, con las condiciones que se incluyen en el Anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 28 de marzo de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

ANEXO

REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DEL CASO DE CÓDIGO N-513 REV. 4 EN LA CN TRILLO

CN Trillo deberá:

1. Editar un procedimiento que endose y desarrolle la guía TR1-18-02, antes de su aplicación.
2. Abrir una condición anómala (CA) cada vez que aplique el caso de código N-513 Rev. 4 y realizar una evaluación de operabilidad, identificando las medidas compensatorias y correctivas necesarias para mantener la capacidad del sistema de realizar sus funciones de seguridad.

El periodo permitido por la CA se limitará hasta la siguiente recarga, en la que CN Trillo deberá acometer una reparación definitiva.

En la evaluación de la CA se tendrán en cuenta los efectos de la fuga, los análisis de inundaciones, las potenciales consecuencias de la degradación (capacidad de reposición del sistema, efectos en los equipos adyacentes, inundación interna de los cubículos afectados, entre otras consideraciones), limitándose, si fuera necesario, la fuga admisible en el periodo temporal, en función del sistema o componente.

3. Incluir en los informes de resultados de recarga y en los informes periódicos de cumplimiento del periodo de inspección en servicio, un resumen de las actividades realizadas y un apartado con las acciones de caracterización del defecto llevadas a cabo y del proceso de reparación.
4. Incluir, en los informes anuales de Gestión de Vida a remitir al CSN, información similar a la indicada para inspección en servicio respecto a los programas de gestión del envejecimiento cuyo alcance incluya sistemas a los que les pueda aplicar el caso de código N-513 Rev. 4.